

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1961.

**BARROSO**

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Tejada Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emilio Tejada Fernández, Guardia civil, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1959, confirmada por la de 10 de julio del propio año, sobre fijación de haberes pasivos, se ha dictado sentencia con fecha 24 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emilio Tejada Fernández, Guardia civil, en situación de retirado por cumplimiento de la edad reglamentaria, contra la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de abril de 1959, confirmada por la de 10 de julio del propio año, que desestimó su reposición, que fijaron el haber pasivo del recurrente en el sesenta por ciento del sueldo regulador y no en el noventa por ciento por él pretendido, resoluciones que por ser ajustadas a derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1961.

**BARROSO**

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gutiérrez Tejerina.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Gutiérrez Tejerina, Capitán de Intendencia, defendido por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre nulidad del acuerdo adoptado por el Ministerio del Ejército en 9 de octubre de 1959, que le denegó el pago de sus haberes como Capitán de Intendencia durante el período comprendido entre el 1 de agosto de 1956 y 31 de diciembre de 1957, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Gutiérrez Tejerina contra la resolución del Ministerio del Ejército fecha 9 de octubre de 1959, que denegó la reclamación de haberes por aquí deducida correspondiente al período de 1 de agosto de 1956 y 31 de diciembre de 1957, debemos declarar y declaramos ajustado a

derecho el expresado acto administrativo, que quedará firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda formulada; sin hacer expresa imposición de las costas de estas actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1961.

**BARROSO**

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Martínez Cortijo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Feliciano Martínez Cortijo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 22 de enero y 25 de abril de 1960 sobre señalamiento de haber pasivo, se ha dictado sentencia con fecha 10 de enero de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Feliciano Martínez Cortijo contra acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar del 22 de enero de 1960, por el que se hizo señalamiento de haber pasivo al demandante, y del 26 de abril del mismo año, que desestimó reposición formulada contra el anterior, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser ajustadas a derecho, sin que haya lugar a hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de marzo de 1961.

**BARROSO**

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 28 de marzo de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ludgerico López Camazano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Ludgerico López Camazano, representado por el Procurador don Francisco Anaya Monge, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de acuerdo de la Dirección General de Mutilados de